



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04379 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política; las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 658 de 2024 y 1011 de 2025; así como las Resoluciones 1725 de 2020, 02957 de 2025 y 03167 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, *«la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)»*.

El artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, denominado “Delegaciones al Secretario General”, subrogado por la Resolución 02957 del 18 de julio de 2025 y modificado por el Artículo 2 de la Resolución 03167 de 2025, delega en la Secretaría General la facultad de: *«[...] 24. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y de los demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones»*.

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil [en adelante CNSC] mediante Acuerdo 15 del 8 de febrero de 2024 convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 8649 del 23 de septiembre de 2025 / 2025RES-400.300.24-063752 del 2025 mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**, identificado con el código **OPEC 215764** modalidad abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de la cual se encuentra el elegible **ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ** con cédula de ciudadanía **72.289.755**.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04379 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025 - HOJA No. 2

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

La Resolución en mención fue publicada en la dirección electrónica <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, donde se indica además que a partir del 6 de octubre de 2025 operó la firmeza individual de la lista de elegibles frente a quien ocupa en esta el primer lugar, a saber: **ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **72.289.755**.

Adicionalmente la Comisión de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no realizó reparos o solicitud de exclusión alguna frente al presente nombramiento.

A su turno, el Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5 establece lo siguiente:

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

[...]

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos». (Subrayas fuera de texto).

En virtud del artículo transcrito, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos de 17 de octubre de 2025, determinó que, analizada la hoja de vida de **ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **72289755**, este acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Ahora bien, revisada la planta de personal del Ministerio, se encuentra que el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**, se ubica en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Dicho cargo está provisto mediante nombramiento en provisionalidad del servidor público **HELLBERT LEONEL RIVERA CAÑAS**, con cédula de ciudadanía **1.121.845.609**, efectuado mediante Resolución 001619 del 31 de agosto de 2020, y cuya posesión se formalizó con Acta de posesión 093 de 2020.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que tanto el encargo como el nombramiento en provisionalidad pueden ser terminados por el nominador mediante acto administrativo motivado.

En consecuencia, procede la terminación del nombramiento en provisionalidad respecto del servidor público **HELLBERT LEONEL RIVERA CAÑAS**, con cédula de ciudadanía **1.121.845.609**, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dentro de la planta global de la entidad.

Conforme a lo expuesto, la Subdirección de Gestión de Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento, así:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04379 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025 - HOJA No. 3

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE ELEGIBLE	CÉDULA ELEGIBLE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CP	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
245	215764	abierto	ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ	72289755	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11	SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES	NO	SI

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba. Efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 72.289.755 en el marco del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6” así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO
245	215764	abierto	ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ	72289755	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11	SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

PARÁGRAFO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento. **ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Una vez aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del nombramiento, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 [modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017].

PARÁGRAFO. Respetando el término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión, contados a partir de la aceptación del nombramiento, esta se programará conforme a la disponibilidad de agenda de los servidores públicos competentes para llevarla a cabo y al cronograma de novedades establecido para el mes correspondiente; esto último con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, la generación de nómina adicional.

ARTICULO 3. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 611 del 2025, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.

ARTICULO 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 125 del 3 de enero de 2025.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04379 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025 - HOJA No. 4
“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

ARTÍCULO 5. Terminación de nombramiento en provisionalidad. Dar por terminada la vinculación en provisionalidad efectuada mediante Resolución 001619 de 2020 y Acta de posesión 093 de 2020 de **HELLBERT LEONEL RIVERA CAÑAS** con cédula de ciudadanía **1.121.845.609**, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme lo expuesto en el acápite considerativo de la presente Resolución, una vez **ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ** tome posesión efectiva del empleo en mención.

PARÁGRAFO: El servidor público deberá realizar la entrega del cargo previo al retiro del Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo GTH-TIC-IN-006 y elaborar el informe en el Formato GTH-TIC-FM-049 o el que haga sus veces, el cual deberá ser radicado por los mecanismos dispuestos por la entidad, a la Subdirección para la Gestión del talento humano, a fin de que obre en su historia laboral.

ARTÍCULO 6. Publicación. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la entidad en el enlace: <https://webapp.mintic.gov.co/607/w3-propertyvalue-8039.html> a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 7. Comunicación. El presente Acto Administrativo será comunicado a **ADOLFO ANTONIO PRIETO GOMEZ** al correo electrónico adolfofrieto83@live.com y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones; para que se adelanten las gestiones administrativas respectivas.

ARTÍCULO 8. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo inciso 4 del artículo 74 y el 75 de la Ley 1437 de 2021.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)
FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Miguel Angel Rincón González - Profesional Universitario - GIT AP
Revisó: Lina María Riascos Muñoz - Abogada GIT Administración de Personal
Natalia Eugenia Páramo Villegas - Coordinadora Git Administración de Personal
Aprobó: Gysell Esther Sanz González - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano
Andrea Milena González Charria - Abogada Secretaría General

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04379 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251020-221721-60b697-25853982

Creación: 2025-10-20 22:17:21

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-20 22:22:32



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Flor Angela Castro Rodriguez

65744205

WA:

Secretaría General (E)

Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 04379 del 2025			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251020-221721-60b697-25853982		Creación: 2025-10-20 22:17:21	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-10-20 22:22:32	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez WA: Secretaría General (E) Mintic	Aprobado	Env.: 2025-10-20 22:17:24 Lec.: 2025-10-20 22:22:28 Res.: 2025-10-20 22:22:32 IP Res.: 186.144.241.126